



Principado de Asturias

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, y el Ayuntamiento de Mieres para el sostenimiento del Centro Ocupacional de Personas Discapacitadas de Cardeo.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de marzo de 2005 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, y el Ayuntamiento de Mieres para el sostenimiento del Centro Ocupacional de Personas Discapacitadas de Cardeo y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 29 de marzo de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—5.201.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE CARDEO

En Oviedo, a 3 de marzo de 2005.

De una parte, la Ilma. Sra. doña Laura González Álvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle General Elorza, 35, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en la reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2004.

De otra parte, don Luis María García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo adoptado por

la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2005.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir la presente Addenda, a tal fin,

Exponen

Primero.—Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10, establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trascienden al propio interés del municipio o sean concurrentes complementarias de las otras administraciones.

Asimismo el artículo 25.2 K de la citada Ley, establece la competencia municipal en la prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

Segundo.—Que igualmente, en el título II de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, quedan definidas con claridad las competencias que se atribuyen a los entes locales en la programación y gestión de servicios sociales conforme a las competencias de la Administración del Principado de Asturias en materia de planificación general de los servicios sociales y la coordinación de las acciones de las distintas administraciones competentes.

Tercero.—Que con fecha 24 de julio de 2000, se suscribió un Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, con el Ayuntamiento de Mieres, para el sostenimiento del Centro Ocupacional de Personas Discapacitadas de Cardeo.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Addenda en los mismos términos del Convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—La presente Addenda tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005, el Convenio de colaboración suscrito en fecha 24 de julio de 2000, para el sostenimiento del Centro Ocupacional de Discapacitados de Cardeo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, para así dar continuidad a las acciones objeto del mismo.

Segunda.—Para el desarrollo de la presente Addenda existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el contenido de la Addenda al citado Convenio por importe de 230.017 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1604-313E-464-018, y se ha expedido el correspondiente documento de autorización de crédito con número de expediente 2005-160002326, para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, si bien la resolución de concesión de subvención quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio 2005.

Y en prueba de conformidad firman la presente Addenda en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias, la Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—Por el Ayuntamiento de Mieres, el Alcalde-Presidente.

(c) Servicio Central de Publicaciones

